

RESOLUCION N° 209/12

VISTO:

La responsabilidad del empleado municipal, Sr. Hernán Marcos Olmos, Leg. N° 947, impartida en cuanto a la toma de conocimiento de control de combustible, numérico del surtidor, recipientes que no sean los propios tanques de carga y no presentarse antes del comienzo de carga en el día de la fecha por llegar tarde a la estación de servicio, hecho que impide lograr el objetivo encomendado;

Y CONSIDERANDO:

Que tal conducta constituye por parte del agente Hernán Marcos Olmos, falta a los deberes establecidos en el Art. 13° inc. a) y b), correspondiente y concordante con el Art. 61° inc. a) y 62° inc. d) del Estatuto del empleado de la administración pública municipal. Ordenanza N° 52/73;

Por ello, el Intendente municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1°.-: APERCIBASE al empleado municipal Hernán Marcos Olmos, Leg. N° 947, por los motivos establecidos en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2°.-: COMUNIQUESE al empleado con copia.

Artículo 3°.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de diciembre de 2012.-

Firmado: OSVALDO MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL